



**FCM** Facultad de Ciencias  
Médicas · UNR

**EXPEDIENTE N° 10615/2026**

**ROSARIO**, 13 de abril de 2026

**VISTO:** la Resolución C.D. N° 1352/2013 que incluye en su ANEXO UNICO el “Reglamento de Concurso para Ingreso a 1° Año del Sistema de Formación de Especialidades Médicas para Médicos Residentes Becarios de Posgrado y Alumnos Becarios de Carreras de Especialización de Posgrado” implementado a partir del Ingreso 2014;

Que entre los años 2014 y 2025 dicho reglamento fue utilizado para adecuar las normativas vigentes en materia de ingreso al referido Sistema de Formación, habiendo celebrado oportunamente esta Casa de Estudios junto a diversas Instituciones, en el Marco de la Mesa Interinstitucional del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, un Acta Acuerdo a través de la cual suscribieron al “Examen Unificado Nacional”

Que en el mes de agosto de 2025 el Estado Nacional, en forma intempestiva y unilateral, anunció la suspensión de dicho examen, dejando en manos de las Provincias tanto la evaluación como el financiamiento de las becas;  
y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fines de 2025, junto a los restantes miembros de dicha Mesa Interinstitucional, a saber, la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, el Colegio de Médicos de Santa Fe (Circunscripciones 1ra y 2da), y las Facultades de Ciencias Médicas de las Universidades Nacionales del Litoral y de Rosario, el Gobierno de Santa Fe asumió a través de su Ministerio de Salud la responsabilidad de coordinar e implementar un sistema unificado de ingreso a las residencias médicas en el territorio provincial;

**QUE**, en consecuencia de los cambios generados por el retiro del gobierno federal de las actividades de coordinación, ejecución y financiamiento del Examen Unificado Nacional, y su reemplazo por el Examen Unificado de la Provincia de Santa Fe es necesario efectuar modificaciones para adaptar el Reglamento de Concurso vigente explicitado en el ANEXO UNICO de la Resolución C.D. N° 1352/2013

**QUE**, estas modificaciones afectan tanto el proceso y las herramientas informáticas mediante los cuales se llevará a cabo el Concurso, así como también los antecedentes enumerados en el Art. 11, Inciso II, punto I), dada la imposibilidad de contar con una constancia válida del antecedente de haber rendido el examen en oportunidades anteriores, al haber sido dado de baja la sección correspondiente en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1ro.-** Reformular el Art. 5to. del “Reglamento de Concurso para Ingreso a 1º Año del Sistema de Formación de Especialidades Médicas para Médicos Residentes Becarios de Posgrado y Alumnos Becarios de Carreras de Especialización de Posgrado” (Resolución C.D. N° 1352/2013), que quedará redactado de la siguiente manera

**Artículo 5to.-** La publicación del llamado a concurso se efectuará con anticipación a la fecha de inscripción, dándole amplia difusión.

El ingreso de la Facultad de Ciencias Médicas al Examen Unificado de la Provincia de Santa Fe implica aceptar las condiciones establecidas por la Mesa Interinstitucional de Residencias en Salud de la Provincia de Santa Fe.

Se realizará en consecuencia una preinscripción online a través del Portal de la Provincia de Santa Fe, <https://concursosantafe.ar/menu/>. Esta instancia preliminar será común y obligatoria para los/as aspirantes.

Cumplido este requisito, la inscripción definitiva para el resto de las etapas del concurso de Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., se realizará mediante el formulario online alojado en la página de la misma ([www.fcm.unr.edu.ar](http://www.fcm.unr.edu.ar)), según los plazos establecidos por cronograma y respetando los requisitos especificados en el Art. 8vo.

Concluido el plazo de inscripción, la Comisión de Concurso confeccionará una lista única de aspirantes por especialidad que será exhibida durante las 48 horas hábiles siguientes al cierre de inscripción, a efecto de las impugnaciones pertinentes. Cabe aclarar que cada postulante podrá inscribirse en una sola especialidad.

**ARTICULO 2do.-** Reformular el Art. 6to. del mencionado Reglamento, que quedará redactado de la siguiente manera

**Artículo 6to.-** La información relacionada con el presente concurso estará disponible en la página web oficial de la Facultad de Ciencias Médicas de UNR, señalada en el artículo precedente.

**ARTICULO 3ro.-** Reformular el Art. 8vo. del mencionado Reglamento, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 8vo.-** El/la postulante deberá completar el formulario de inscripción y presentar en archivo pdf la documentación que se detalla a continuación

a- Documento de Identidad (D.N.I. - Pasaporte) del/de la postulante;

b- Constancia de Preinscripción en el Portal de la Provincia de Santa Fe, según lo explicitado en el Art. 5to;

c- Título de Médico, otorgado por Universidades Nacionales o Extranjeras, en este caso convalidado por trámite administrativo ante el Ministerio de Capital Humano o revalidado por una Universidad Nacional, según corresponda, o bien Certificado de Diploma en Trámite (sólo en el caso de la U.N.R.).

d.- Certificado analítico y promedio de calificaciones (sin aplazos) otorgado por la Facultad correspondiente, en escala de 1 a 10 o con la conversión, en el caso que corresponda.

e.- Todos los documentos que acrediten los antecedentes curriculares presentados de acuerdo al detalle explicitado en el art. 11ro. inc. II, del presente Reglamento

**ARTICULO 4to.-** Reformular el Art. 10mo. del mencionado Reglamento, que quedará redactado de la siguiente manera



Artículo 10mo.- En el Concurso para acceder a las plazas de Médicos Residentes Becarios de Postgrado y Alumnos Becarios de Carreras de Especialización de Postgrado, ingreso a 1º año, se tendrán en cuenta los ítems I, II y III:

I - PROMEDIO DE CALIFICACIONES DE LA FACULTAD: PUNTAJE MAXIMO: 15 PUNTOS

II - ANTECEDENTES CURRICULARES: PUNTAJE MAXIMO: 33 PUNTOS

III - EXAMEN ESCRITO: PUNTAJE MAXIMO: 50 PUNTOS

**ARTICULO 5to.-** Reformular el Art. 11ro. del mencionado Reglamento, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 11ro.-** La Comisión de Concurso (Art. 2do. y 3ro.) será la encargada de evaluar la documentación correspondiente a los ítems establecidos en el art. 10mo.- teniendo en cuenta las siguientes pautas:

**I - PROMEDIO DE CALIFICACIONES DE LA FACULTAD:**

Comprenderá solamente los resultados aprobados de las actividades promediables (promedio sin aplazos); no se contabilizarán las notas obtenidas en materias optativas o aprobadas por promoción. Se utilizará la escala de 1 al 10 multiplicado por el coeficiente 1,5; en los casos de Facultades que empleen otros sistemas de puntuación, éstas deberán efectuar la correspondiente conversión al emitir la certificación legalizada por la Autoridad Universitaria competente de origen.

**Puntaje Máximo por el Promedio: 15 (quince) puntos.**

**II - ANTECEDENTES CURRICULARES:**

**a) Residencias Públicas y Privadas de Instituciones que tengan convenio con la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R. y/o la U.N.R., para la formación de Recursos Humanos en Salud:**

El ingreso a las mismas deberá haberse efectuado por concurso. Se asignará **1 (un) punto** por cada año aprobado, debiendo el/la postulante presentar la certificación del año correspondiente.

**b) Carreras de Especialización de Postgrado dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R.:**

El grado de avance en las mismas deberá ser certificado por el Sr./Sra. Director/a de la Carrera. Se otorgará **1 (un) punto** por año aprobado.

**c) Concurrencias Oficiales dependientes del Colegio Médico de la 1º y 2º Circunscripción de la Provincia de Santa Fe:**

Se asignará **0.75 (cero con setenta y cinco) puntos** por cada año aprobado. El/la postulante deberá presentar la certificación de cada año aprobado con la firma del Jefe de Servicio correspondiente y la del Colegio de Médicos que corresponda.

**Puntaje Máximo de los ítems a), b) y c): 3 (tres) puntos**

**d) Docencia:**

Cargos reconocidos con o sin renta en las diferentes Cátedras y/o Áreas y/o Materias Electivas de las Carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., se otorgará **1 (un) punto** por año calendario y **0,50 (cero con cincuenta) punto** por nombramientos cuya duración sea inferior a un año calendario. Deberán presentar resolución del nombramiento y certificado de real prestación de servicio firmado por el Profesor Titular de la Cátedra respectiva, Coordinador de Área, o Dirección del MIU según corresponda.



**Puntaje Máximo por Docencia: 3,5 (tres con cincuenta) puntos.**

**e) Becas Académicas de Investigación o de Extensión Universitaria de Grado y Posgrado:**

Realizadas sobre temas médicos, debidamente certificadas por autoridad competente, obtenidas por concurso y con presentación de trabajo final.

Menos de 6 (seis) meses de duración: **0,50 (cero con cincuenta) puntos.**

De 6 (seis) meses a 1 (un) año de duración: **1 (un) punto**

Más de 1 año: **2 (dos) puntos.**

**Puntaje Máximo por Becas: 2 (dos) puntos.**

**f) Publicaciones Científicas y/ o Presentación de Trabajos:**

Las publicaciones podrán ser en revistas (formato papel o electrónico - digital) de Medicina General o de Especialidades, Congresos o Jornadas. Se deberá presentar fotocopia autenticada de las publicaciones o sus respectivos resúmenes con la rúbrica de algún responsable docente, consignando claramente la cita bibliográfica donde se ha realizado la publicación. Se otorgarán **0,50 (cero con cincuenta) puntos** por cada trabajo publicado. En el caso de las publicaciones electrónicas, deberán presentar documental donde conste la página Web en la que el trabajo esté publicado, a fin de ser verificado por la Comisión.

**Puntaje Máximo por Publicaciones/Comunicaciones: 1,5 (uno con cincuenta) punto.**

**g) Cursos de Grado y Posgrado:**

De capacitación, de perfeccionamiento y de actualización sobre temas médicos de entidades médicas oficiales. El Medicato Interno Rotatorio se considerará dentro de este ítem.

Serán computables aquellos con evaluación final aprobada y dependiendo de la carga horaria, se otorgará el siguiente puntaje:

De 30 y 50 hs de duración: **0,50 (cero con cincuenta) puntos.**

De 51 a 100 hs de duración: **1 (uno) punto**

Más de 100 hs. de duración: **2 (dos) puntos.**

**Puntaje Máximo: 2 (dos) puntos**

**Medicato completo: 3 (tres) puntos**

**Puntaje Máximo por Cursos/Medicato: 5 (cinco) puntos.**

**h) Actividades de Extensión Universitaria:**

Certificadas por el Consejo Directivo, la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R. o la Secretaría de Extensión Universitaria de Rectorado.

Se otorgará un valor de **0,25 (cero con veinticinco) punto** por actividad.

**Puntaje Máximo por Extensión: 2 (dos) puntos.**

**i) Participación Institucional en la Gestión de Pre y Postgrado:**

Se deberá presentar la resolución donde conste la designación en el cargo, y la certificación respectiva, de la Institución o Estamento de la misma, donde se confirme el real cumplimiento de las funciones en el mismo.

**-Consejero Superior** de la U.N.R. o **Consejero Directivo** de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., en cualquiera de sus Cuerpos. Se otorgará un valor



de **0,20 (cero con veinte) punto por año. Puntaje Máximo: 0,60 (cero con sesenta) punto.**

-**Delegado a la Escuela de Medicina** y/o sus distintos **Departamentos**, o **Representación Oficial de la Facultad** en eventos académicos. Se otorgará un valor de **0,20 (cero con veinte) punto** por actividad.

-**Jurado de Concursos** para designación de Docentes y **Miembro integrante de las Comisiones Evaluadoras** de la Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., se otorgará un valor de **0,20 (cero con veinte) punto** por cada participación. **Puntaje Máximo: 0,40 (cero con cuarenta) punto.**

**Puntaje Máximo por Gestión:: 1 (un) punto**

**j) Egresados con título de Médico expedido por la Universidad Nacional de Rosario:**

Se sumarán **15 (quince) puntos** a los egresados con Título de Médico expedido por la Universidad Nacional de Rosario.

**k) Egresados con título de Médico expedido por la Universidades Públicas Argentinas:**

Se sumarán **5 (cinco) puntos** a los egresados con Título de Médico expedido por Universidades públicas argentinas.

**III - EXAMEN ESCRITO:**

La Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R adhiere al Examen Unificado Provincial conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.L. y los Colegios Médicos de la 1ª y 2ª Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

La instancia del examen escrito que regirá en el llamado para el ingreso de médicos a las especialidades ofrecidas en la presente convocatoria será resuelta de manera conjunta con el resto de las Instituciones y Jurisdicciones participantes.

Los/las inscriptos/as en el proceso de selección regulado por el presente Reglamento no tienen otras obligaciones de acatamiento a la normativa que rige el certamen, que las pertinentes a la mecánica de dicho Examen.

Aprobarán la evaluación escrita aquellos/as postulantes que contesten correctamente por lo menos el 50 % del total de las 100 (cien) preguntas de elección múltiple, o sea para éste caso, 50 (cincuenta) preguntas correctas.

Cada pregunta tendrá el valor de 0,50 (cero con cincuenta) punto.

**ARTICULO 6to.-** Reformular el Art. 12do. del mencionado Reglamento, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 12do.-** El orden de méritos del Concurso se confeccionará en disposición decreciente, a partir del puntaje máximo obtenido de la suma de los puntajes parciales de los ítems I, II y III determinados en el art. 11ro.- Las listas serán únicas para cada especialidad, no discriminándose por Hospitales o Servicios.

En caso de empate de puntaje máximo, el puntaje del ítem III del art. 11ro.- (examen escrito), se utilizará para el desempate. En caso de nuevo empate, se considerará el ítem I del art. 11ro.- (promedio).

En caso de suscitarse un nuevo empate, el ítem II del art. 11ro.- (antecedentes) se utilizará para el desempate. En caso de nuevo empate se dará prioridad al egresado de la U.N.R.. De continuar el empate la Comisión de Concursos procederá a realizar



**FCM** Facultad de Ciencias  
Médicas · UNR

un sorteo. Las listas con el orden de méritos serán exhibidas durante 48 horas hábiles en la página web de la facultad y durante dicho período, los postulantes que se encontraran en disconformidad con los puntajes otorgados en los ítems I (promedio) y/o II (antecedentes curriculares), podrán apelar ante la Comisión del Concurso a través de un correo electrónico enviado a [concursograduados@fcm-unr.page](mailto:concursograduados@fcm-unr.page)

Para proceder a la revisión de la documentación se podrá realizar una consulta personal con cada postulante. En el caso de observarse un error o la falta de alguna documentación indispensable para la asignación del puntaje correspondiente, el/la postulante podrá aportar a la Comisión las pruebas que considere necesarias a los fines de demostrar la validez de la documentación presentada.

La Comisión analizará la documental aportada y deberá resolver en las siguientes 72 horas hábiles, siendo esta instancia definitiva.

Finalizada la exhibición del orden de méritos, y de acuerdo con lo establecido en el cronograma, los/las concursantes se deberán presentar en la fecha y hora fijadas para la opción online de las plazas respectivas. Los/las postulantes deberán acreditar su identidad ante la cámara presentando su documento de identidad, para elegir, de acuerdo al orden de méritos, las plazas correspondientes en los diferentes Hospitales y Servicios.

Aquel/lla postulante que no se encontrara presente en el momento de ser llamado/a para adjudicar la plaza (rentada o no rentada), independientemente de las causas que hubieran motivado tal ausencia, perderá todo derecho a continuar con las instancias posteriores.

A fin de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para ingresar al Sistema de Formación de Médicos, la opción y toma de posesión de las plazas deberán hacerse como mínimo con 5 (cinco) días corridos previos a la fecha de ingreso.

Realizada la opción de cargos, la Comisión de Concurso elevará el dictamen respectivo al Decanato para la designación de los/las concursantes en base al orden de mérito resultante.

**ARTICULO 7to.-** Dejar establecido que los cambios enunciados regirán a partir del **Ingreso 2026.**

**ARTICULO 8vo.-** Regístrese, comuníquese, déjese constancia al pie de la resolución C.D. N° 1352/2013 y, diligenciado, archívese.

**RESOLUCION C.D. N° 0104/2026.**

**Prof. María Fernanda TROIANO**  
**Secretaria Académica**  
**Secretaria del Consejo Directivo**

**Prof. Dr. Damián LERMAN TENENBAUM**  
**Vicedecano**  
**Presidente Consejo Directivo FCM**

cfb.-

## Hoja de firmas